

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	No. 692
RADICADO:	050013110004-2017-01058-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA MARTÍNEZ SUAREZ CC 1.053.778.529 representante legal de los menores de edad S.D.M. y N.D.M.
DEMANDADO:	BAYRON ALEXIS DONCEL TRUJILLO CC 14.324.994
DECISIÓN:	ACEPTA RENUNCIA PODER, RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, ORDENA DAR RESPUESTA FNA Y CORRE TRASLADO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN REALIZADA POR EL JUZGADO.

SEÑORES

1. FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Correos: notificacionesjudiciales@fna.gov.co y contactenos@fna.gov.co

Respetados Señores:

Comunico mediante este oficio lo ordenado en providencia de la fecha y para el efecto se adjunta la misma, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto QUINTO de la parte resolutive, así:

<<QUINTO: OFICIAR al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, indicándoles que respecto de la solicitud remitida el 4 de mayo de 2023, se informa:

1. La medida cautelar de embargo de las cesantías del señor BAYRON ALEXIS DONCEL TRUJILLO, identificado con la CC No. 14.324.994, se encuentra VIGENTE.
 2. Número del proceso: 05001311000420170105800.
 3. Tipo de embargo: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
 4. Número de la cuenta del Juzgado: 050012033004 Banco Agrario de Colombia.
 5. Porcentaje embargado: CUARENTA POR CIENTO (40%).
 6. Datos de la demandante: DIANA MARTÍNEZ SUAREZ, CC No. 1.053.778.529.
- Líbrese el oficio pertinente y remítase a los correos: notificacionesjudiciales@fna.gov.co y contactenos@fna.gov.co...>>

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No.1387
RADICADO:	050013110004-2017-01058-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA MARTÍNEZ SUAREZ CC 1.053.778.529 representante legal de los menores de edad S.D.M. y N.D.M.
DEMANDADO:	BAYRON ALEXIS DONCEL TRUJILLO CC 14.324.994
DECISIÓN:	ACEPTA RENUNCIA PODER, RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, REQUIERE FNA Y CORRE TRASLADO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN REALIZADA POR EL JUZGADO.

ASUNTO Y CONSIDERACIONES

Procede el despacho a resolver los siguientes escritos:

1. Del escrito presentado por el estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ALEJANDRO MOSQUERA BOTELLO, relacionado con la renuncia al poder, el despacho aceptará dicha renuncia; y conforme al poder presentado por la demandante señora DIANA MARTÍNEZ SUAREZ conferido a la estudiante de derecho de la universidad antes citada, YERALDINE YEPES GÓMEZ, identificada con la CC 1.036.948.664, el despacho accederá al reconocimiento de la personería jurídica a dicha estudiante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.
2. De la solicitud de acceso al expediente por parte de la estudiante YERALDINE YEPES GÓMEZ, el despacho le hace saber que el link del expediente ya le fue remitido a los correos: diana.marzo113@gmail.com y notificacionesconsultoriojuridico@udea.edu.co, demandante y consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, por cuanto al remitir el link al correo electrónico de la estudiante (yeraldine.yepes@udea.edu.co), se indica que rechazó el mensaje y hay un problema con el buzón del destinatario.
3. Del escrito de la estudiante YERALDINE YEPES GÓMEZ, relacionado con:

Me pueden indicar por favor, cual es el procedimiento para que un usuario realice el pago de las agencias en derecho en favor del consultorio, consignando el importe en la cuenta; mi asesor del área de civil me dirigió a indagar con la secretaria ese dato, ahora bien de no ser este el correo al que debía comunicarme, por favor me indican cual es el correo correcto de la secretaria.

El despacho le indicará que su petición no es procedente, toda vez que las agencias en derecho en el presente proceso corresponden a la parte demandante, a no ser que dentro del contrato de prestación de servicios por parte del consultorio jurídico se haya dispuesto lo contrario.

4. Del escrito remitido por ANGIE CAROLINA GONZÁLEZ CORREDOR, Auxiliar B del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, relacionado con el embargo de las cesantías del demandado señor BAYRON ALEXIS DONCEL TRUJILLO, identificado con la CC No. 14.324.994, el despacho dispondrá dar respuesta a lo solicitado.
5. Así mismo, el juzgado dispondrá actualizar la liquidación del crédito por parte de la secretaría y correr traslado de esta por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P, partiendo del saldo de la liquidación aprobada por el juzgado mediante providencia del 11 de julio de 2019, en la cual le resultó un saldo a favor de la parte demandante por la suma de \$17.914.978.83.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte demandante al estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, ALEJANDRO MOSQUERA BOTELLO.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, YERALDINE YEPES GÓMEZ, identificada con la CC 1.036.948.664, para representar a la demandante, señora DIANA MARTÍNEZ SUAREZ, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

TERCERO: INDICAR a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, YERALDINE YEPES GÓMEZ, que respecto al envío del link del expediente ya fue remitido a los correos: diana.marzo113@gmail.com y notificacionesconsultoriojuridico@udea.edu.co, demandante y consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, por cuanto al remitir el link al correo electrónico de la estudiante (yeraldine.yepes@udea.edu.co), se indica que rechazó el mensaje y hay un problema con el buzón del destinatario.

CUARTO: INFORMAR a la estudiante de derecho YERALDINE YEPES GÓMEZ que su petición relacionada con el procedimiento de pago de agencias en derecho al consultorio jurídico de la Universidad no es procedente, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: OFICIAR al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, indicándoles que respecto de la solicitud remitida el 4 de mayo de 2023, se informa:

1. La medida cautelar de embargo de las cesantías del señor BAYRON ALEXIS DONCEL TRUJILLO, identificado con la CC No. 14.324.994, se encuentra VIGENTE.
2. Número del proceso: 05001311000420170105800.
3. Tipo de embargo: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
4. Número de la cuenta del Juzgado: 050012033004 Banco Agrario de Colombia.
5. Porcentaje embargado: CUARENTA POR CIENTO (40%).
6. Datos de la demandante: DIANA MARTÍNEZ SUAREZ, CC No. 1.053.778.529.

Líbrese el oficio pertinente y remítase a los correos: notificacionesjudiciales@fna.gov.co y contactenos@fna.gov.co.

SEXTO: CORRER traslado de la liquidación del crédito efectuada por la secretaria del juzgado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.; la liquidación es como sigue:

Digite el Nro. de mes para incremento >>		1													
Casa de Ints		0.500% Hasta		30-jun-23		< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional									
Saldo de Capital, Fl. >>		\$ 17.914.978,83													
Saldo de Intereses, Fl. >>															
Vigencia		Vr. %SMM		Cuotas		LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO									
Desde	Hasta			Alimentarias	VESTUARIO	COSTAS	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital			
1-ago-19	31-ago-19	6,00%		\$ 379.298,50			\$ 17.914.978,83		\$ -	Valor	\$ -	\$ 17.914.978,83			
1-ago-19	31-ago-19	6,00%		\$ 379.298,50		\$ 1.395.392,00	\$ 19.689.669,33	30	\$ 98.448,35	\$ 3.387.653,00	-\$ 3.289.204,65	\$ 16.400.464,68			
1-sep-19	30-sep-19	6,00%		\$ 379.298,50			\$ 16.779.763,18	30	\$ 83.898,82	\$ 862.079,00	-\$ 778.180,18	\$ 16.001.582,99			
1-oct-19	31-oct-19	6,00%		\$ 379.298,50			\$ 16.380.881,49	30	\$ 81.904,41	\$ 862.079,00	-\$ 780.174,59	\$ 15.600.706,90			
1-nov-19	30-nov-19	6,00%		\$ 379.298,50			\$ 15.980.005,40	30	\$ 79.900,03	\$ 862.079,00	-\$ 782.178,97	\$ 15.197.826,43			
1-dic-19	31-dic-19	6,00%		\$ 379.298,50	\$ 224.769,47		\$ 15.801.894,40	30	\$ 79.009,47	\$ 1.940.296,00	-\$ 1.861.286,53	\$ 13.940.607,87			
1-ene-20	31-ene-20	6,00%		\$ 402.056,41			\$ 14.342.664,28	30	\$ 71.713,32	\$ 841.381,00	-\$ 769.667,68	\$ 13.572.996,60			
1-feb-20	29-feb-20	6,00%		\$ 402.056,41			\$ 13.975.053,01	30	\$ 69.875,27	\$ 864.408,00	-\$ 794.532,73	\$ 13.180.520,28			
1-mar-20	31-mar-20	6,00%		\$ 402.056,41			\$ 13.582.576,69	30	\$ 67.912,88	\$ 864.408,00	-\$ 796.495,12	\$ 12.786.081,57			
1-abr-20	30-abr-20	6,00%		\$ 402.056,41			\$ 13.188.137,98	30	\$ 65.940,69		\$ 65.940,69	\$ 13.254.078,67			
1-may-20	31-may-20	6,00%		\$ 402.056,41			\$ 13.590.194,39	30	\$ 67.950,97		\$ 133.891,66	\$ 13.724.086,05			
1-jun-20	30-jun-20	6,00%		\$ 402.056,41	\$ 238.255,65		\$ 14.230.506,45	30	\$ 71.152,53		\$ 205.044,19	\$ 14.435.550,64			
1-jul-20	31-jul-20	6,00%		\$ 402.056,41			\$ 14.632.562,86	30	\$ 73.162,81		\$ 278.207,01	\$ 14.910.769,87			
1-ago-20	31-ago-20	6,00%		\$ 402.056,41			\$ 15.034.619,27	30	\$ 75.173,10		\$ 353.380,10	\$ 15.387.999,37			
1-sep-20	30-sep-20	6,00%		\$ 402.056,41			\$ 15.436.675,68	30	\$ 77.183,38	\$ 1.216.385,00	-\$ 785.821,52	\$ 14.650.854,16			
1-oct-20	31-oct-20	6,00%		\$ 402.056,41			\$ 15.052.910,57	30	\$ 75.264,55		\$ 75.264,55	\$ 15.128.175,12			
1-nov-20	30-nov-20	6,00%		\$ 402.056,41			\$ 15.454.966,98	30	\$ 77.274,83		\$ 152.539,39	\$ 15.607.506,37			
1-dic-20	31-dic-20	6,00%		\$ 402.056,41	\$ 238.255,65		\$ 16.095.279,04	30	\$ 80.476,40		\$ 233.015,78	\$ 16.328.294,82			
1-ene-21	31-ene-21	3,50%		\$ 416.128,38			\$ 16.511.407,43	30	\$ 82.557,04		\$ 315.572,82	\$ 16.826.980,25			
1-feb-21	28-feb-21	3,50%		\$ 416.128,38			\$ 16.927.535,81	30	\$ 84.637,68		\$ 400.210,50	\$ 17.327.746,31			
1-mar-21	31-mar-21	3,50%		\$ 416.128,38			\$ 17.343.664,20	30	\$ 86.718,32	\$ 1.239.890,00	-\$ 752.961,18	\$ 16.590.703,02			
1-abr-21	30-abr-21	3,50%		\$ 416.128,38			\$ 17.006.831,40	30	\$ 85.034,16		\$ 85.034,16	\$ 17.091.865,56			
1-may-21	31-may-21	3,50%		\$ 416.128,38			\$ 17.422.959,78	30	\$ 87.114,80		\$ 172.148,96	\$ 17.595.108,74			
1-jun-21	30-jun-21	3,50%		\$ 416.128,38	\$ 246.594,60		\$ 18.085.682,77	30	\$ 90.428,41		\$ 262.577,37	\$ 18.348.260,14			
1-jul-21	31-jul-21	3,50%		\$ 416.128,38			\$ 18.501.811,15	30	\$ 92.509,06		\$ 355.086,43	\$ 18.856.897,58			
1-ago-21	31-ago-21	3,50%		\$ 416.128,38			\$ 18.917.939,54	30	\$ 94.589,70		\$ 449.676,12	\$ 19.367.615,66			
1-sep-21	30-sep-21	3,50%		\$ 416.128,38			\$ 19.334.067,92	30	\$ 96.670,34		\$ 546.346,46	\$ 19.880.414,38			
1-oct-21	31-oct-21	3,50%		\$ 416.128,38			\$ 19.750.196,31	30	\$ 98.750,98		\$ 645.097,44	\$ 20.395.293,75			
1-nov-21	30-nov-21	3,50%		\$ 416.128,38			\$ 20.166.324,69	30	\$ 100.831,62		\$ 745.929,07	\$ 20.912.253,76			
1-dic-21	31-dic-21	3,50%		\$ 416.128,38	\$ 246.594,60		\$ 20.829.047,67	30	\$ 104.145,24		\$ 850.074,31	\$ 21.679.121,98			
1-ene-22	31-ene-22	10,07%		\$ 458.032,51			\$ 21.287.080,19	30	\$ 106.435,40		\$ 956.509,71	\$ 22.243.589,89			
1-feb-22	28-feb-22	10,07%		\$ 458.032,51			\$ 21.745.112,70	30	\$ 108.725,56		\$ 1.065.235,27	\$ 22.810.347,97			
1-mar-22	31-mar-22	10,07%		\$ 458.032,51			\$ 22.203.145,21	30	\$ 111.015,73		\$ 1.176.251,00	\$ 23.379.396,21			
1-abr-22	30-abr-22	10,07%		\$ 458.032,51			\$ 22.661.177,72	30	\$ 113.305,89	\$ 1.318.042,00	-\$ 28.485,11	\$ 22.632.692,61			
1-may-22	31-may-22	10,07%		\$ 458.032,51			\$ 23.090.725,12	30	\$ 115.453,63		\$ 115.453,63	\$ 23.206.178,75			
1-jun-22	30-jun-22	10,07%		\$ 458.032,51	\$ 271.426,67		\$ 23.820.184,31	30	\$ 119.100,92		\$ 234.554,55	\$ 24.054.738,85			
1-jul-22	31-jul-22	10,07%		\$ 458.032,51			\$ 24.278.216,82	30	\$ 121.391,08		\$ 355.945,63	\$ 24.634.182,45			
1-ago-22	31-ago-22	10,07%		\$ 458.032,51			\$ 24.736.249,33	30	\$ 123.681,25		\$ 479.626,88	\$ 25.215.876,21			
1-sep-22	30-sep-22	10,07%		\$ 458.032,51			\$ 25.194.281,84	30	\$ 125.971,41		\$ 605.598,29	\$ 25.799.880,13			
1-oct-22	31-oct-22	10,07%		\$ 458.032,51			\$ 25.652.314,36	30	\$ 128.261,57		\$ 733.859,86	\$ 26.386.174,22			
1-nov-22	30-nov-22	10,07%		\$ 458.032,51			\$ 26.110.346,87	30	\$ 130.551,73		\$ 864.411,59	\$ 26.974.758,46			
1-dic-22	31-dic-22	10,07%		\$ 458.032,51	\$ 271.426,67		\$ 26.839.806,05	30	\$ 134.199,03		\$ 998.610,62	\$ 27.838.416,67			
1-ene-23	31-ene-23	16,00%		\$ 531.317,71			\$ 27.371.123,77	30	\$ 136.855,62		\$ 1.135.466,24	\$ 28.506.590,01			
1-feb-23	28-feb-23	16,00%		\$ 531.317,71			\$ 27.902.441,48	30	\$ 139.512,21		\$ 1.274.978,45	\$ 29.177.419,93			
1-mar-23	31-mar-23	16,00%		\$ 531.317,71			\$ 28.433.759,20	30	\$ 142.168,80		\$ 1.417.147,25	\$ 29.850.906,44			
1-abr-23	30-abr-23	16,00%		\$ 531.317,71			\$ 28.965.076,91	30	\$ 144.825,38		\$ 1.561.972,63	\$ 30.527.049,54			
1-may-23	31-may-23	16,00%		\$ 531.317,71			\$ 29.496.394,62	30	\$ 147.481,97	\$ 1.501.062,00	-\$ 208.392,60	\$ 29.704.787,23			
1-jun-23	30-jun-23	16,00%		\$ 531.317,71	\$ 314.854,94		\$ 30.342.567,28	30	\$ 151.712,84		\$ 360.105,44	\$ 30.702.672,72			
Resultados >>										\$ 15.759.762,00	\$ 360.105,44	\$ 30.702.672,72			
SALDO DE CAPITAL												\$ 30.342.567,28			
SALDO DE INTERESES												\$ 360.105,44			
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS												\$ 30.702.672,72			
TOTAL ADEUDADO												\$ 30.702.672,72			

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema
Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ